

## CIRCULAR EXTERNA 021

7. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Bogotá D. C., **09 de agosto de 2023**

PARA **SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR, SUBDIRECTOR/JEFE FINANCIERO  
JEFE AREA CONTABLE, JEFE DE TESORERIA/PAGADURÍA ENTIDADES  
EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO – RECURSOS NACION CON  
SITUACIÓN**

ASUNTO **PROCEDIMIENTO PARA TRASLADOS DE RECURSOS POR DEPÓSITOS  
JUDICIALES A FAVOR DEL TESORO NACIONAL**

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN, establece el procedimiento para el traslado de recursos por concepto de depósitos Judiciales a favor del Tesoro Nacional:

1. La entidad pública de Gobierno Central administradora o poseedora del título judicial constituidos en Despachos Judiciales o Coactivos habilitados o no en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales deberá realizar la confirmación de los datos del título y realizar el endoso, así:
  - a) Si estos están habilitados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia debe gestionarse la confirmación y endoso virtual.
  - b) En caso de tener el título en físico, en el reverso de este se debe realizar el endoso.

A continuación, se relaciona los datos del endoso:

**Beneficiario:** Dirección del Tesoro Nacional

**Identificación:** NIT No. 899.999.090-2

**Nombre entidad Bancaria:** Banco Agrario

**Tipo de cuenta Bancaria:** Cuenta corriente

**Número y nombre de Cuenta Bancaria:** 00700200108 - DTN - Fondos Comunes.

Para el caso de los depósitos judiciales de entidades con cuenta coactiva en el Banco Agrario, en el revés del título físico se debe adicionar las firmas de los 2 (dos) titulares de esta.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57) 601 381 1700

Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

2. Sin importar el tipo de endoso realizado, la entidad pública de Gobierno Central administradora o poseedora del título debe **radicar oficio de solicitud del pago** para traslado al Tesoro Nacional, en la oficina administradora de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia ubicada en la Calle 12 C No. 8-33/35, la cual debe contener:
- Número del título
  - Valor
  - Cuenta corriente del Banco Agrario No.00700200108 - DTN - Fondos Comunes
  - Si no está implementado en el Portal web transaccional debe adjuntar los títulos en físico endosados; de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior de esta Circular Externa.

Las entidades públicas de Gobierno Central que disponga de cuenta bancaria coactiva en el Banco Agrario de Colombia, para realizar el proceso de endoso virtual a favor del Tesoro Nacional, deben adelantar ante el Banco la vinculación de la cuenta en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales, con el fin de realizar el procedimiento antes descrito.

Actividades realizadas por el Banco en el trámite de traslado de recursos a favor del Tesoro Nacional por depósitos judiciales:

- La oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en el proceso de visado de los documentos; verifica el estado de cada título, confirmando:
  - Estén favor de la Dirección del Tesoro Nacional.
  - Se encuentren en “estado pendiente de pago” para la radicación de la solicitud de traslado al Tesoro Nacional en el módulo de PQRS.
- El área operativa de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia realiza la respectiva gestión y respuesta al oficio radicado por la entidad pública de Gobierno Central.

Cordialmente,

**JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS**  
Subdirector de Operaciones  
Dirección General de Crédito Público y Teso Nacional

REVISÓ                    **EVER MEJÍA**  
ELABORÓ                **CLAUDIA AVENDAÑO**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (57) 601 381 1700  
Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
relacionciudadano@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co